ACTA DE REINICIO Y MODIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.1447819 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y RUBY ESTHER HERRERA NAVARRO

BICHARA JOSE ZABLEH HASBUN, domiciliado en la ciudad de Santa Marta, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.550.817 de Santa Marta, quien en su calidad de Subdirector del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira (E), cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución No. 002280 del 10 de diciembre de 2018 y del cual tomó posesión con el Acta No. 000269 del 10 de diciembre de 2018, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA,** Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 y la Resolución 69 de 2014 o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, suscribió el contrato N° CO1.PCCNTR.1447819 de 2020 con el señor (a) **RUBY ESTHER HERRERA NAVARRO** identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. **32.749.212** de **Barranquilla**, que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de reinicio y modificación del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.1447819 del 16 de Marzo de 2020, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 16 de Marzo de 2020, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"Prestar los servicios personales de carácter temporal para desarrollar actividades de instructor, en la ejecución de acciones de formación profesional integral, en el programa* ***ATENCION A PERSONAS EN SITUACION DE DESPLAZAMIENTO,*** *dentro del Departamento del Magdalena, que ofrece el Centro de Formación en su oferta regular en la especialidad de* ***GESTION DE ADMINISTRATIVA****."* **2.** Que de conformidad con lo señalado en el cuestionario establecido en SECOP II para contratación directa - contratos de prestación de servicios, el plazo de ejecución se pactó hasta el 29 de septiembre de 2020, iniciando formación desde el día 16 de marzo de la corriente anualidad. **3.** Que el día 16 de marzo de 2020 atendiendo las medidas anunciadas el 15 de marzo de los corrientes, por el Gobierno Nacional ante la emergencia sanitaria declarada en el País en relación con la protección de la salud de todos los colombianos frente al COVID – 2019, se procedió a la suspensión del contrato de prestación de servicios en aras de garantizar el aprendizaje óptimo de los aprendices del programa ATENCION A PERSONAS EN SITUACION DE DESPLAZAMIENTO, teniendo en cuenta que el tipo de población a la que se le brindará la formación se encuentra ubicada en lugares apartados y muchas de las zonas del Departamento no cuentan con los recursos tecnológicos para recibir las actividades formativas de manera virtual. **4.** Atendiendo las directrices de la Circular N° 01-3-2020-000050 del 16 de marzo de 2020, expedida por la Dirección General, se procede a reiniciar la ejecución del presente contrato, considerando las medidas de carácter temporal y extraordinarias adoptadas por la Entidad en lo referente a los programas especiales como ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO, donde se indica que los instructores pueden realizar actividades que no dependan de la ejecución de la formación y según sus obligaciones específicas, como por ejemplo: programación y alistamiento de los procesos concertados con la población, actividades de planeación y programación de las jornadas, revisión y diseño curricular, alistamiento de los materiales de formación, entre otras, las cuales pueden ser desarrolladas durante el tiempo establecido por el Gobierno Nacional como medida para la contención del COVID-19. **5.** Que establecido el plan de trabajo de los instructores del programa de formación ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO, se requiere dar continuidad a la ejecución del contrato. **6.** Que el plazo de ejecución y el valor total del contrato no se verán afectados a razón de las actas de suspensión y reinicio suscritas. **7.** Que de conformidad con lo anterior, se procede a reiniciar la ejecución del contrato y modificarlo conforme a las siguientes **CLÁUSULAS**: **CLÁUSULA PRIMERA:** Reiniciar el Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.1447819 de 2020, a partir del 18 de marzo de 2020. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modificar el cuestionario establecido en SECOP II para contratación directa - contratos de prestación de servicios, el plazo de ejecución, el cual quedará así: ***Plazo de ejecución*****:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 01 de Octubre de 2020. **CLÁUSULA TERCERA:** Modificar plan de pagos del contrato, la cual quedará así: ***- Valor y Forma de\| Pago:*** *El valor total del presente contrato asciende a la suma de* ***VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($24.635.975)*** *COP incluido IVA (de conformidad con el régimen tributario al que pertenezca el contratista). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a). Un pago en el mes de Marzo de 2020 por valor* ***UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($1.768.737);*** *b) Seis pagos iguales correspondientes a los meses de Abirl a Septiembre de 2020 por valor de* ***TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE. ($3.790.150)*** *cada uno; c) Un pago final correspondiente al mes de Octubre de 2020 por la suma de* ***CIENTO VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($126.338).*** **CLÁUSULA CUARTA**: De conformidad con el Anexo al Contrato publicado en el Portal de Contratación Secop II, el (la) contratista deberá informar a la aseguradora sobre la presente acta y ampliar los plazos de los amparos contemplados inicialmente. **CLÁUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas del Contrato de

Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.1447819 de 2020 permanecerán indemnes. **CLÁUSULA SEXTA:** Remítase la presente acta de reinicio y modificación al Grupo de Administración de Documentos, Coordinación de Formación Profesional; para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP ll. **CLÁUSULA OCTAVA:** La presente acta de reinicio y modificación se entiende perfeccionada y legalizada con la aceptación de las partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP ll.

Proyectó: Milena Pahola Gomez Gutierrez
Apoyo Contratación CAAG.

Revisó: Betty Marcela Mendez Acosta.
Abogada de Contratación CAAG.